



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE GRANADA

Recursos Humanos Organización Ciudad Inteligente Digitalización e Innovación

CORRECCION ERROR MATERIAL BASES Y CONVOCATORIA PARA LA FORMACIÓN DE BOLSA DE TRABAJO DE TÉCNICO/A MEDIO DE ORIENTACIÓN PROFESIONAL PARA LA INSERCIÓN (SUBGRUPO A2)

CORRECCION ERROR MATERIAL BASES Y CONVOCATORIA PARA LA FORMACIÓN DE BOLSA DE TRABAJO DE TÉCNICO/A MEDIO DE ORIENTACIÓN PROFESIONAL PARA LA INSERCIÓN (SUBGRUPO A2)

El Teniente de Alcalde Delegado de Recursos Humanos, Organización, Ciudad Ingeligente, Digitalización e Innovación, HACE SABER que con fecha 9 de diciembre de 2025, ha dictado Decreto que, literalmente, dice:

"Visto informe emitido por la Jefa de Servicio de Acceso al Empleo Público que cuenta con el conforme de la Subdirectora General de Recursos Humanos en relación con la necesidad de corregir error material advertido en la convocatoria de una **bolsa de trabajo de Técnico/a Medio de Orientación Profesional para la Inserción (Subgrupo A2)**, que literalmente, dice:

"INFORME

Primero.- Mediante Decreto del Teniente de Alcalde Delegado de Recursos Humanos, Organización, Ciudad Ingeligente, Digitalización e Innovación, se aprobaron las Bases y la Convocatoria para la formación de Bolsa de Trabajo de Técnico/a Medio de Orientación Profesional para la Inserción, Subgrupo A2. Dichas bases han sido publicadas en el BOP de Granada nº 234 de 9 de diciembre de 2025.

Segundo.- Advertido error material en la parte introductoria de las bases, conforme a lo establecido en el artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que faculta a las Administraciones Públicas para rectificar en cualquier momento los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos, se propone realizar la siguiente corrección:

Donde dice "*Considerando que la normativa aplicable a los distintos programas exige requisitos diferenciados para el personal de orientación, la convocatoria incorpora **dos opciones de participación**. Las personas aspirantes podrán optar por una o ambas opciones, siempre que reúnan los requisitos específicos correspondientes. La elección se realizará mediante Declaración Responsable que figura como Anexo.*"

Debe decir "*Considerando que la normativa aplicable a los distintos programas exige requisitos diferenciados para el personal de orientación, la convocatoria incorpora **tres opciones de participación**. Las personas aspirantes podrán optar por una o varias opciones, siempre que reúnan los requisitos específicos correspondientes. La elección se realizará mediante Declaración Responsable que figura como Anexo.*"

Lo que se informa a los efectos oportunos."

De conformidad con la Delegación de competencias efectuada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 30 de junio de 2023 (BOP nº 132, de 14 de julio), **HE RESUELTO:**

PRIMERO.- CORREGIR error material advertido en las Bases para la formación de **Bolsa de Trabajo de Técnico/a Medio de Orientación Profesional para la Inserción, Subgrupo A2**, publicadas en el BOP de Granada nº 234 de 9 de diciembre de 2025, en el siguiente sentido:

Donde dice “Considerando que la normativa aplicable a los distintos programas exige requisitos diferenciados para el personal de orientación, la convocatoria incorpora **dos opciones de participación**. Las personas aspirantes podrán optar por una o ambas opciones, siempre que reúnan los requisitos específicos correspondientes. La elección se realizará mediante Declaración Responsable que figura como Anexo. “

Debe decir “Considerando que la normativa aplicable a los distintos programas exige requisitos diferenciados para el personal de orientación, la convocatoria incorpora **tres opciones de participación**. Las personas aspirantes podrán optar por una o varias opciones, siempre que reúnan los requisitos específicos correspondientes. La elección se realizará mediante Declaración Responsable que figura como Anexo. “

SEGUNDO.- ORDENAR la publicación de este Decreto en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento y en la página web municipal.

Contra este Decreto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su notificación, ante los Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Granada, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8.1 c) y 46 1º de la Ley 29/1998 de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

No obstante, cabe interponer recurso potestativo de reposición, previo al contencioso, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, así como cualquier otro que estime pertinente.

En Granada, en la fecha indicada

El Teniente de Alcalde Delegado de Recursos Humanos,
Organización, Ciudad Inteligente, Digitalización e Innovación
(documento firmado digitalmente)